



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411.2.010.20.0283 DE 2019

(Mayo 7)

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN UN ACTO ADMINISTRATIVO"

El Alcalde de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber: "(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que: "(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:"

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."

"Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

"d) En relación con la Administración Municipal:"

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)"

Que mediante Decreto No. 411.0.20.0673 del 06 de diciembre de 2016, se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

Que en el aludido acto administrativo en los empleos que se relacionan, quedó consignado como uno de los requisitos de formación académica el núcleo básico del conocimiento en INGENIERÍA ELÉCTRICA TELECOMUNICACIONES Y AFINES.

NIVEL ASESOR	
Denominación	Código- Grado
Asesor	105 - 02
Asesor	105 - 01

NIVEL DIRECTIVO	
Denominación	Código- Grado
Director de Departamento Administrativo	055 - 07
Secretario de Despacho	020 - 07
Subsecretario de Despacho	045 - 05
Subdirector de Departamento Administrativo	076 - 05
Director Técnico	009 - 05
Director Técnico	009 - 02
Jefe de Oficina	006 - 06

4
al da / 7
SP



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0253 DE 2019

(Mayo 7)

“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN UN ACTO ADMINISTRATIVO”

Jefe de Oficina	006 - 04
Jefe de Oficina	006 - 03

Que se tuvo en cuenta para consignar dicha información el Diario Oficial No.49353 del 02 de diciembre de 2014 publicado por la Imprenta Nacional (Página WEB) y el Gestor normativo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la información correcta se encuentra contenida en el Decreto 1767 del 02 de junio de 2006, del Ministerio de Educación, el cual estableció el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES; este cuenta con una estructura de clasificación de los diferentes programas académicos agrupados en áreas del conocimiento y núcleos básicos del conocimiento.

Que en la clasificación del Ministerio de Educación para el SNIES no existe el núcleo básico del conocimiento INGENIERÍA ELÉCTRICA TELECOMUNICACIONES Y AFINES; estando incluido y siendo el correcto: INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES.

Que se hace necesario corregir el error formal tanto en el Decreto No. 411.0.20.0673 del 06 de diciembre de 2016, como en los Decretos que lo modifican y adicionan y que contienen estas denominaciones de empleo: 411.0.20.0788 del 30 de diciembre de 2016, 4112.010.20.0261 del 4 de abril de 2017 y 4112.010.0731 de 9 de noviembre de 2017.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, establece la posibilidad de realizar correcciones a los Actos Administrativos: “ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que la corrección prevista en el presente Decreto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto los errores formales pueden ser corregidos en cualquier tiempo y no generan modificación; por lo anterior es preciso expedir un decreto de corrección que subsane un error en la transcripción presentada.

Que, en virtud de lo anterior, se

DECRETA:

Artículo Primero: CORREGIR el Decreto No. 411.0.20.0673 del 06 de diciembre de 2016, así como los Decretos que lo modifican y adicionan: 411.0.20.0788 del 30 de diciembre de 2016, 4112.010.20.0261 del 4 de abril de 2017 y 4112.010.0731 de 9 de noviembre de 2017, el requisito de formación académica en el sentido de reemplazar el núcleo básico del conocimiento INGENIERÍA ELÉCTRICA TELECOMUNICACIONES Y AFINES, por el correcto INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES, para los siguientes empleos:

[Handwritten signature and initials]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0253 DE 2019

(Mayo 7)

“POR EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN UN ACTO ADMINISTRATIVO”

NIVEL ASESOR	
Denominación	Código- Grado
Asesor	105 - 02
Asesor	105 - 01

NIVEL DIRECTIVO	
Denominación	Código- Grado
Director de Departamento Administrativo	055 - 07
Secretario de Despacho	020 - 07
Subsecretario de Despacho	045 - 05
Subdirector de Departamento Administrativo	076 - 05
Director Técnico	009 - 05
Director Técnico	009 - 02
Jefe de Oficina	006 - 06
Jefe de Oficina	006 - 04
Jefe de Oficina	006 - 03

Artículo Segundo: Las demás disposiciones contenidas en los Decretos No. 411.0.20.0673 del 06 de diciembre de 2016, 411.0.20.0788 del 30 de diciembre de 2016, 4112.010.20.0261 del 4 de abril de 2017 y 4112.010.0731 de 9 de noviembre de 2017, no sufren modificación ni alteración alguna.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Siete (7) días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 076

Fecha: Mayo 8 - 2019

Revisó: Lina Sinisterra Mazariegos, - Secretario de Gobierno del Municipio de Cali 
Sonia Andrea Sierra Mancilla - Asesor Despacho Alcalde 
Nayib Yaber Enciso - Director de Departamento Administrativo de gestión Jurídica Pública
Hugo Javier Buitrago Madrid - Director de Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional 
Carlos Alberto Burgos Ramírez - Subdirector de Gestión Estratégica del Talento humano 

Elaboró: Nina Córdoba Horta - Contratista 